



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 048-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6, numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la "Máxima Autoridad", a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 6 numeral 31 establece.- Situaciones de Emergencia.- Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución del prefecto expedir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que, el inciso segundo del artículo que antecede manifiesta que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de Consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.- Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirá, una vez suscrito el respectivo contrato.

ly



Que, el Art. 30 del Código Civil, establece.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia No. 742-2015-GADPCH, de fecha 02 de diciembre de 2015, se resuelve declarar en situación de emergencia los sectores de los Ríos Winchiche, Chayahuan y Coco en el cantón Pallatanga, de la provincia de Chimborazo; con la finalidad de prevenir, mitigar y enfrentar las causas que ponen en inminente peligro a la población la llegada del fenómeno del Niño.

Art. 2.- Contratar el alquiler de dos excavadoras sobre oruga para:


-El desazolve de los Ríos Winchiche, Chayahuan y Coco del cantón Pallatanga, por un valor de USD 18.000,00.

Que, la Coordinadora Financiera, mediante certificación No. C.F - 136-2016, de fecha 09 de marzo de 2016 certifica el número de partida presupuestaria No. 7.3.05.04.000.060.000.001.0000.00000 y disponibilidad de fondos para el ALQUILER DE DOS EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS PARA DESAZOLVE DEL RIO WINCHICHE, COCO Y CHAYAGUAN DEL CANTON PALLATANGA.

Que, mediante memorando No. GADPCH-C.OO.PP.RR.2015-01475, suscrito por el Ing. René Rodríguez, Coordinador de Obras Públicas, de fecha 01 de diciembre de 2015, adjunta el memorando No. 140-2015-GVS-UV-OOPP, suscrito por el Ing. Galo Vásquez, Técnico de Vialidad, de fecha 01 de diciembre de 2015, adjunta informe, presupuesto referencial y especificaciones técnicas, para el ALQUILER DE DOS EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS PARA DESAZOLVE DEL RIO WINCHICHE, COCO Y CHAYAGUAN DEL CANTON PALLATANGA, por 400 horas, USD 18.000,00; y un plazo de 45 días.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución; y, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Art. 1.- Por los informes antes emitidos, disponer a la Coordinación de Sindicatura, elabore el respectivo contrato con el Sr. Marco Bolívar Zavala Echeverría, cuyo objeto del servicio es el ALQUILER DE DOS EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS PARA DESAZOLVE DE LOS RÍOS WINCHICHE, CHAYAHUAN Y COCO EN EL CANTÓN PALLATANGA, DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, MITIGAR Y ENFRENTAR LAS CAUSAS QUE PONEN EN INMINENTE PELIGRO A LA POBLACIÓN LA LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, por un monto de USD \$ 18.000,00 (USD DIECIOCHO MIL) 



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
SINDICATURA**



MIL DOLARES 00/100), más IVA; y, un plazo para la ejecución de los servicios de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Los gastos que demande la emergencia serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Sindicatura publique en el portal Institucional www.compraspublicas.gov.ec, la presente Resolución Administrativa y los documentos relevantes.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de marzo del 2016.

PI

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 048-2016-GADPCH que antecede, el Abogado Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**

[Handwritten signature]
Lic. Patricia Ruez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.



4